RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 161 - 2020 – MDC

Catacaos, 05 de Agosto de 2020

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 26 de junio de 2020 presentado por la Sra. Faustina Valverde Mendoza, el informe N°0038-2020-JHYH-SG.PE-MDC de fecha 24 de julio del 2020 emitido por el Responsable de Remuneraciones, el Informe N°452-2020-MDC-SGP de fecha 27 de julio del 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el informe N°0200-2020-MDC-GA de fecha 30 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0265-2020/MDC.GAJ de fecha 03 de Agosto del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 05 de Agosto de 2020 inserto en el informe N° 107-2020-MDC-SGP de fecha 05 de agosto de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú "El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país"

Que, la Solicitud S/N de fecha 26 de junio de 2020 presentado por la Sra. Faustina Valverde Mendoza viuda de Taboada, Solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su esposo quien en vida fue el Sr. **LUIS ALBERTO TABAOADA MEJIAS**, fallecido el 25 de mayo del 2020

Que, informe N°0038-2020-JHYH-SG.PE-MDC de fecha 24 de julio del 2020 emitido por el Responsable de Remuneraciones, opina: Que el ex servidor municipal Q.E.P.D el Sr. Luis Alberto Taboada Mejías, Especialista Administrativo, Responsable de Catastro de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, y que de conformidad a la Constitución Política del Perú-1993, Decreto Legislativo N°276, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, y a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N°597-2014-MDC/A de fecha 12 de Agosto del 2014, se otorgara a la recurrente la suma de S/ 35,000 (treinta y cinco mil con 00/100 soles) por concepto de Subsidio por Fallecimiento y por Gastos de Sepelio

Que, así mismo la Responsable de la Sub Gerencia de Personal mediante Informe N° 452-2020-MDC-SGP de fecha 27 de Julio de 2020, alcanza la Liquidación N° 034–2020–MDC-SGP, SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO DEL SR. **LUIS ALBERTO TABAOADA MEJÍAS** (SERVIDOR MUNICIPAL), el subsidio por fallecimiento se otorga a sus deudos, se deberá cancelar a su esposa la Sra. **FAUSTINA VALVERDE MENDOZA**, por el importe de S/ 35,000 (treinta y cinco mil con 00/100 soles), según pacto colectivo del año 2014 aprobado con resolución de Alcaldía N°597-2014-MDC-A

Que, el informe N°0200-2020-MDC-GA de fecha 30 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de liquidación por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del Sr. **LUIS ALBERTO TABAOADA MEJÍAS**.

Que, N° 0265-2020/MDC.GAJ de fecha 03 de agosto del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

- Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24. Señala "***Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador*** *(...)*.

. - Mediante Resolución de Alcaldía N° 597-2014-MDC-A del 12 de agosto del 2014, se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUC, que, en caso de fallecimiento de un servidor municipal, se otorgará a sus deudos CINCO (5) remuneraciones por concepto de fallecimiento y CINCO (5) remuneraciones por concepto de subsidio por gastos de sepelio.

. - Que, con documento de la referencia a), la Sra. Faustina Valverde Mendoza viuda de Taboada solicita el subsidio por fallecimiento de su esposo ex trabajador de esta entidad Sr Luis Alberto Taboada Mejías, adjuntando Acta de Defunción de su esposo, así como la partida de su matrimonio verificándose, la partida de defunción, así mismo, comprobantes de pago originales acreditando y cumpliendo de esta forma el mandato que exige la norma. Es por ello que resulta conveniente declarar procedente la solicitud de la administrada.

. - Que, así mismo en el expediente administrativo obra la Liquidación N° 034-2020-JHYH-SGP-MDC en la que se consigna el monto total a cancelar por concepto de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, consignando 5 remuneraciones por fallecimiento y 5 remuneraciones por gastos de sepelio.

.- Que, el proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 05 de agosto de 2020 inserto en el informe N° 107-2020-MDC-SGP de fecha 05 de agosto de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, opina: Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su **Artículo 5.-** Control del gasto público **5.1**- Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

- **Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01**, en su **Art 13°**, Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF – SP, numeral 13.1- La Certificación del Crédito Presupuestario a que se hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Asimismo la Sub Gerencia de Presupuesto manifiesta que es posible atender lo solicitado, según el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, existiendo Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por la Sra. **Faustina Valverde Mendoza**, sobre subsidio por fallecimiento de Esposo, por la cantidad de S/35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles), SEC FUN: 18 - GERENCIAR RECURSOS ECONOMICOS Y HUMANOS, Rubro 07 FONCOMUN (40%), TR: A por el importe de S/14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles) y SEC FUN: 18 GERENCIAR RECURSOS ECONOMICOS Y HUMANOS, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados (60%), TR:00 por el importe de S/21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles).

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DEL SEPELIO** presentada por la Sra. **FAUSTINA VALVERDE MENDOZA** por el fallecimiento de su esposo Sr. **LUIS ALBERTO TABAOADA MEJÍAS**, por el monto de S/35,000 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles), de conformidad con el pacto colectivo año 2014 aprobado según Resolución de Alcaldía N°597-2014-MDC/A de fecha 12 de agosto del 2014.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Fany Rivera Llocclla
GERENTE MUNICIPAL